



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCIX • Hermosillo, Sonora • Número 38 Secc. I • Jueves 11 de Mayo de 2017

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramirez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Gamendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



CONTENIDO

ESTATAL • PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO • Acuerdo General número 03/2017 por el que se crean las Salas Orales de lo Penal con sede en Huatabampo y Puerto Peñasco. **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA •** Licitación Pública Estatal No. CE-926049950-E14-2017. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO •** Licitación Pública Nacional No. LD-826055984-E9-2017. • **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO •** Autorización de fraccionamiento habitacional denominado "Real de Toledo". • **H. AYUNTAMIENTO DE BÁCUM •** Autorización de desincorporación de 2 polígonos del fraccionamiento Vivah de la comunidad de San José de Bácum. • **H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA •** Edicto de notificación al C. Luis Eligio Vargas Pérez, Representante Legal de la Empresa USMAN CONSULTORES S.A. DE C.V. • **AVISO**

ACUERDO GENERAL 03/2017 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA POR EL QUE SE CREAN LAS SALAS ORALES DE LO PENAL CON SEDE EN HUATABAMPO Y PUERTO PEÑASCO, SONORA, SE SEÑALA SU ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL Y SE FIJA LA FECHA DE INICIO DE SUS FUNCIONES; Y QUE DETERMINA FACULTAR A LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL DE DICHS LUGARES PARA QUE FUNJAN COMO JUECES DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO EN LOS DISTRITOS JUDICIALES 5 Y 8 A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 112, 117 (segundo párrafo) y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora y de los artículos 11 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales; corresponde al primero de ellos, funcionando en Pleno, determinar el número, división en circuitos, jurisdicción territorial, residencia y, en su caso, especialización por materia, de los Tribunales Regionales de Circuito y de los Juzgados de Primera Instancia, y está facultado para emitir acuerdos generales con disposiciones de observancia obligatoria que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Que con motivo de la pronta implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en la Entidad, se adicionó el artículo 55 Bis en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, en el que para la aplicación del sistema de justicia penal acusatorio y oral, se redistribuyó el territorio estatal en ocho distritos judiciales; además, en cada uno de los distritos, se creó y entró en funciones tan solo un juzgado oral de lo penal, con residencia en sus respectivas cabeceras distritales; lo anterior significó que el servicio en dicha materia, quedó distante de las localidades y poblaciones que constituyen los distritos judiciales de Álamos, Cananea, Huatabampo, Cumpas, Puerto Peñasco, Magdalena, Sahuaripa y Ures, delimitados por el artículo 55 del ordenamiento recién citado, en los que se cuenta con juzgados que por décadas han prestado el servicio de administración de justicia en lo que a las materias del fuero común se refiere.

En razón de lo anterior, en el marco de las estrategias y acciones tendentes a consolidar el Nuevo Sistema de Justicia Penal en Sonora, con el firme objetivo de acercar a la sociedad el servicio de impartición de justicia, específicamente en lo que al proceso penal acusatorio y oral se refiere, es prioritario habilitar salas de oralidad y dotarlas de los recursos materiales y humanos que garanticen su funcionalidad, coadyuvando a la mejora en la prestación del servicio.

TERCERO.- Que acorde al referido propósito, tomando en consideración las cargas de trabajo, la ubicación geográfica y la disponibilidad presupuestaria, se estima conveniente expandir los Juzgados Orales de lo Penal de los distritos judiciales 5 y 8, con cabeceras en Navojoa y Caborca, respectivamente, dotándolos con una sala de oralidad más, en sede distinta al de su original residencia, específicamente en Huatabampo y Puerto Peñasco, en las que se pueda gestionar y tramitar causas penales con el consecuente beneficio en la impartición de justicia en favor de la sociedad que reside en las demarcaciones territoriales que abarcan los citados distritos judiciales.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos invocados en este apartado, el Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 03/2017.

PRIMERO.- Para efectos de la aplicación del Proceso Penal Acusatorio y Oral y del Código Nacional de Procedimientos Penales, se crean y habilitan las Salas Orales de lo Penal, con sede en Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora, que tendrán sus domicilios en las siguientes ubicaciones:

* Sala Oral de lo Penal, con sede en Huatabampo, Sonora, perteneciente al distrito judicial número 5, con domicilio en calle Nicolás Bravo final poniente, colonia Guadalupe Ríos y Santa Cruz, código postal 85967(edificio contiguo al CERESO).

* Sala Oral de lo Penal, con sede en Puerto Peñasco, Sonora, perteneciente al distrito judicial número 8, con domicilio en avenida Constitución final norte, colonia Nueva Esperanza, código postal 83550 (edificio contiguo al CERESO).

SEGUNDO.- Se determina que la Sala Oral de lo Penal con sede en Huatabampo, pertenece y será administrada como parte integrante del Juzgado de la materia con residencia en Navojoa, Sonora, y en ella se gestionarán y tramitarán las causas penales de los municipios de Huatabampo, con las comisarías de Citavaro, La Galera, Júpate, Etchoropo, Yavaros, Moroncárit y Agiabampo; Etchojoa, con las comisarías La Villa, Basconcobe, Bacobampo, Chucárit y San Pedro; y Benito Juárez.

TERCERO.- Se determina que la Sala Oral de lo Penal con sede en Puerto Peñasco, pertenece y será administrada como parte integrante del Juzgado de la materia con residencia en Caborca, Sonora, y en ella se gestionarán y tramitarán las causas penales de los municipios de Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles.

CUARTO.- A partir de las ocho horas del día doce de mayo de dos mil diecisiete, entran en funciones las Salas Orales de lo Penal de Huatabampo y Puerto Peñasco, Sonora, sedes en las que respectivamente se recibirán los asuntos de los municipios y comisarías antes precisados, asignándoles el número progresivo de causa que corresponda.

QUINTO.- Se faculta a los Jueces de Primera Instancia de lo Penal de Huatabampo y Puerto Peñasco, para que en la aplicación del Proceso Penal Acusatorio y Oral y del Código Nacional de Procedimientos Penales, funjan como jueces de control y como tribunal de enjuiciamiento, dentro de la jurisdicción territorial que corresponde a los distritos judiciales 5 y 8, respectivamente, debiendo observar, en lo conducente, el contenido del Acuerdo General número 05/2016 y del punto séptimo del Acuerdo General número 16/2016, emitidos por este Pleno, que fueron publicados en Boletines Oficiales del Estado de Sonora de fechas 07 de marzo y 06 de octubre de 2016, respectivamente.

SEXTO.- El personal de las Salas Orales de lo Penal de que se trata, será determinado con sustento en el presupuesto de egresos en vigor, estarán a cargo del Administrador del Juzgado Oral de lo Penal al que pertenecen y sus funciones se determinarán conforme a las necesidades operativas de las salas y los juzgados correspondientes.

SÉPTIMO.- Los Administradores de cada Juzgado ejercerán sus atribuciones respecto de la operación de las Salas Orales, de manera personal o por los medios electrónicos que estén a su disposición, con auxilio del Jefe de Causas adscrito a la Sala, observándose además lo dispuesto en el punto séptimo del Acuerdo General 05/2016 emitido por este Pleno, que fue publicado en Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 07 de marzo de 2016.


OCTAVO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.


Así lo acordaron en sesión celebrada el día nueve del mes de mayo de dos mil diecisiete, los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, conforme a los artículos 6° y 8° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fungiendo como Presidente el Magistrado Francisco Gutiérrez Rodríguez, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.-



Mgdo. Francisco Gutiérrez Rodríguez.
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia.



Mgde. Irma Meza Vega.



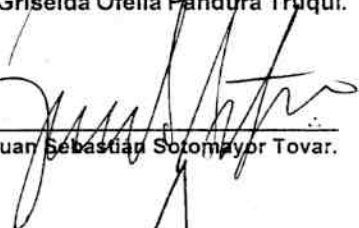
Mgda. Sandra Luz Verdugo Palacios.




Mgda. Griselda Ofelia Pandura Truqui.



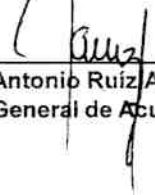
Mgdo. Miguel Ricardo Quintana Tinoco.



Mgdo. Juan Sebastián Sotomayor Tovar.



Mgdo. Héctor Rubén Espino Santana.



Lic. José Antonio Ruíz Araujo.
Secretario General de Acuerdos.



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA